

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Bienestar Social

Resolución de 30/11/2017, de la Dirección General de Acción Social y Cooperación, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas del ingreso mínimo de solidaridad. Extracto BDNS (Identif.): 373992. [2017/14588]

Extracto de la Resolución de 30 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Acción Social y Cooperación, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas del Ingreso Mínimo de Solidaridad.

BDNS (Identif.): 373992

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la dirección <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en el presente DOCM:

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán concurrir a la convocatoria de estas ayudas las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Segundo. Objeto.

Ayudas del Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Tercero. Bases reguladoras.

Publicadas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 254, de 31 de diciembre de 2009.

Cuarto. Financiación.

1. El crédito consignado para financiar la convocatoria asciende a 15.411.600,00 euros.

2. El importe máximo de estas ayudas económicas en función del tipo de ayuda es el establecido en las bases reguladoras.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el 2 de enero de 2018 hasta el final del ejercicio o el agotamiento del crédito si es anterior.

2. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, debidamente firmado de forma electrónica, que quedará anotado en el registro electrónico. Los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la ayuda se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la persona solicitante se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.

b) En el registro de los servicios centrales de la Consejería competente en materia de servicios sociales o en el de sus direcciones provinciales, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 30 de noviembre de 2017

El Director General de Acción Social y Cooperación
RAMÓN LARA SÁNCHEZ

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

El Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de Desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones Económicas en favor de colectivos desfavorecidos, y de la colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales, tiene por objeto el desarrollo de un sistema coordinado de acciones positivas dirigidas a las familias e individuos en situación de desventaja social, con el fin de proporcionarles los medios económicos suficientes con que atender las necesidades básicas de la vida y actuaciones tendentes a superar la marginación en que se encuentran.

Entre estas acciones positivas, se encuentra el Ingreso Mínimo de Solidaridad, que constituye una ayuda periódica, de carácter económico, de duración temporal y de naturaleza subvencional a fondo perdido, destinada a unidades familiares que carezcan de medios económicos suficientes con que atender las necesidades básicas de la vida, con el fin de posibilitar la salida de la situación de exclusión social en la que se encuentran.

La Orden de 29 de diciembre de 2009, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, establece las bases reguladoras de las ayudas del Ingreso Mínimo de Solidaridad (DOCM núm. 254, de 31 de diciembre de 2009), que ha sido modificada por la Orden de 23 de diciembre de 2015, de la Consejería de Bienestar Social (DOCM núm. 250, de 24 de diciembre de 2015) y por la Orden de 13 de julio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social (DOCM núm. 138, de 15 de julio de 2016).

El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de gestión de estas prestaciones, tal como se indica en la base primera.3 de la orden citada.

En su virtud y en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 6 del Decreto 87/2015, de 14 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social, el Director General de Acción Social y Cooperación,

Dispone:

Primero. Objeto y personas beneficiarias.

1. Esta resolución tiene por objeto convocar para el año 2018 las ayudas del Ingreso Mínimo de Solidaridad, cuyas bases reguladoras se encuentran en la Orden de 29 de diciembre de 2009, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se establecen las bases que regulan las ayudas que, en desarrollo del Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, se refieren al Ingreso Mínimo de Solidaridad (DOCM núm. 254, de 31 de diciembre de 2009), modificada por la Orden de 23 de diciembre de 2015, de la Consejería de Bienestar Social (DOCM núm. 250, de 24 de diciembre de 2015) y por la Orden de 13 de julio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social (DOCM núm. 138, de 15 de julio de 2016).

2. Podrán concurrir a la presente convocatoria de estas ayudas las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en la base cuarta de la citada orden.

Segundo. Régimen jurídico.

1. Las ayudas a las que se refiere esta resolución, además de por lo previsto en la misma, se regirán por el Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de Desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones Económicas en favor de colectivos desfavorecidos, y de la colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales, y por la Orden de 29 de diciembre de 2009, de la Consejería de Salud y Bienestar Social; por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la normativa sobre subvenciones contenida en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

2. Asimismo, a esta resolución le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tercero. Financiación.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2018.

La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria es de 15.411.600,00 euros que se imputará a la aplicación presupuestaria 27.05.312A.4811J.

2. Excepcionalmente, esta cuantía total máxima podrá incrementarse, motivadamente, previo informe de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, sin necesidad de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. En tal caso, el nuevo importe que resulte del incremento será objeto de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. El importe máximo de estas ayudas económicas es el establecido en la base séptima.4 de la Orden de 29 de diciembre de 2009, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, modificada por la Orden de 13 de julio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social.

4. La concesión de las ayudas previstas en esta resolución queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2018.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

Las ayudas se otorgarán mediante el régimen simplificado de concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en la base primera de la Orden de 29 de diciembre de 2009, de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

Quinto. Solicitud, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud se presentará en el modelo normalizado que figura en el anexo I y II y se dirigirá a la persona titular de la dirección provincial que corresponda de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

2. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, debidamente firmado de forma electrónica, que quedará anotado en el registro electrónico.

Los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la ayuda se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la persona solicitante se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.

b) En el registro de los servicios centrales de la Consejería competente en materia de servicios sociales o en el de sus direcciones provinciales, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el 2 de enero de 2018 hasta el final del ejercicio o el agotamiento del crédito si es anterior.

La concesión de estas ayudas se realizará mediante la prelación temporal de las solicitudes presentadas.

Sexto. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción, propuesta y resolución, así como la forma de pago y la justificación se realizará conforme a lo establecido en las bases decimocuarta y decimoquinta de la Orden de 29 de diciembre de 2009, de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria será de un mes, si bien dicho plazo quedará suspendido en el supuesto de que haya que requerir a la persona interesada la subsanación de deficiencias o la aportación de la documentación establecida en la base duodécima de la referida orden. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa,

se entenderán desestimadas las solicitudes, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa.

Séptimo. Devolución voluntaria de la ayuda.

Según lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, las personas beneficiarias, a iniciativa propia, podrán devolver el importe percibido indebidamente, a través del modelo 046, de acuerdo con las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <https://tributos.jccm.es>.

Octavo. Recurso administrativo.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día 2 de enero de 2018.

Toledo, 30 de noviembre de 2017

El Director General de Acción Social y Cooperación
RAMÓN LARA SÁNCHEZ



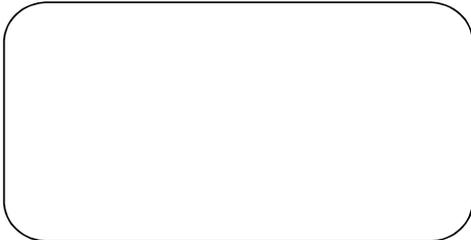
Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Acción Social y Cooperación

Nº Procedimiento

030037

Código SIACI

S513



ANEXO I: SOLICITUD DE INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
 NIF NIE Número de documento: Situación Laboral
 Fecha de Nacimiento Sexo: H M Nacionalidad:
 Domicilio:
 Provincia: C.P.: Población:
 Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:
 Horario preferente para recibir llamadas:
El correo electrónico designado será el medio por el que se desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:
 Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
 Domicilio:
 Provincia: C.P.: Población:
 Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:
 Horario preferente para recibir llamadas:
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

Correo postal (De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica.)
 Notificación electrónica (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Acción Social y Cooperación de la Consejería de Bienestar Social, con la finalidad de gestionar el expediente. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avda. de Francia nº 4, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Acción Social y Cooperación

UNIDAD FAMILIAR					
NIF/NIE	NOMBRE	1 ^{er} APELLIDO	2 ^o APELLIDO	FECHA DE NACIMIENTO	SITUACION LABORAL

Datos de la solicitud

EXPONE: Que reuniendo los requisitos exigidos en el Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de Desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones Económicas en favor de colectivos desfavorecidos, y de la colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales, y en la Orden de Bases reguladoras correspondiente.

SOLICITA: La concesión de:

Ayuda de Ingreso Mínimo de Solidaridad

Petición Nueva Renovación

Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona interesada, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- No incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prohíben obtener la condición de beneficiario (salvo las que por la naturaleza de la subvención se exceptúan en las bases reguladoras).
 - Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.



Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Acción Social y Cooperación

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones (para la verificación por la Administración de los datos y documentos relativos a la persona solicitante y a los miembros de la unidad familiar menores de 14 años):

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación.

- NO: Los acreditativos de identidad.
- NO: La información de índole tributaria.
- NO: La información de índole catastral.
- NO: La información sobre las pensiones, prestaciones o subsidios.
- NO: La información acreditativa de demandante de empleo.
- NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-
-
-

Según el artículo 28 de la citada Ley 39/2015, este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social, va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:

- Documento	, presentado con fecha	ante la unidad	de la Administración de
- Documento	, presentado con fecha	ante la unidad	de la Administración de
- Documento	, presentado con fecha	ante la unidad	de la Administración de

En el supuesto de que expresamente no autorice a este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-
-
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Acción Social y Cooperación

Documentación:

Las personas interesadas no tendrán obligación de presentar documentación alguna acompañando a la solicitud.

Solo en el caso de que tras la valoración de las solicitudes presentadas y de los correspondientes informes sociales, se prevea que la propuesta de resolución provisional va a ser favorable a su concesión, se requerirá a la persona interesada la relación de documentos a aportar.

No obstante lo anterior, declara aportar los siguientes documentos con la solicitud:

- Certificación del padrón municipal en que conste su residencia y empadronamiento del interesado, sus convivientes y la fecha de alta en el mismo.
- Certificado actual de haberes que perciba cada uno de los componentes de la unidad familiar expedido por la empresa u organismo correspondiente.
En su defecto, se aportará la fotocopia del recibo de salarios de los últimos tres meses cuando se trate de ingresos regulares, o los documentos oportunos referidos a dicho periodo cuando se trate de ingresos irregulares en cuantía y periodicidad.
- Certificado de las entidades bancarias a quienes se les hayan confiado las cuentas o depósitos, sobre el saldo medio de los 90 días anteriores a la petición de la ayuda, en cuanto al resto del capital mobiliario su valor al final del trimestre natural anterior.
- En los casos en que no se aporte documentación específica de ingresos, rentas o patrimonio de la unidad familiar, declaración responsable sobre ellos.
- Documento acreditativo de reclamación de alimentos.
- Documento acreditativo del alquiler o hipoteca de la vivienda.

Además de los anteriores, los solicitantes que no hayan autorizado a la Administración para que compruebe directamente los datos referidos a identidad, información tributaria y catastral, pensiones, prestaciones o subsidios, e información sobre demandante de empleo, presentarán también los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad/Número de Identificación Fiscal/Número de Identificación de Extranjero.
- Fotocopia de la Declaración del I.R.P.F. más reciente en función de la fecha de la solicitud.
- Documentación acreditativa de valores catastrales.
- Certificado como demandante de empleo.
- Certificado de pensiones, prestaciones o subsidios que perciba cada uno de los componentes de la unidad familiar expedido por el organismo correspondiente.

MUY IMPORTANTE:

El/la trabajador/a social de su barrio o localidad, a quien encontrará en el Centro Social puede prestarle una valiosa información, tanto para aclarar el objetivo de las ayudas como la tramitación del expediente.



Consejería de Bienestar Social
 Dirección General de Acción Social y Cooperación

**ANEXO II
 INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD**

Autorización de cesión de datos de los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años

Para la tramitación de la ayuda de Ingreso Mínimo de Solidaridad solicitada, y de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección Provincial de la Consejería de Bienestar Social, va a proceder a verificar los siguientes datos y documentos relativos a los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años que a continuación se relacionan, salvo que los mismos no autoricen expresamente dicha comprobación, en cuyo caso se comprometen a aportar la documentación pertinente.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención solicitada, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Apellidos y nombre	NIF/NIE	Firma

Este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación.

- NO: Los acreditativos de identidad.
- NO: La información de índole tributaria.
- NO: La información de índole catastral.
- NO: La información sobre las pensiones, prestaciones o subsidios.
- NO: La información acreditativa de demandante de empleo.
- NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-
-
-

Asimismo, este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social, va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:

- Documento....., presentado con fecha.....ante la unidad.....de la Administración de.....
- Documento....., presentado con fecha.....ante la unidad.....de la Administración de.....
- Documento....., presentado con fecha.....ante la unidad.....de la Administración de.....

En el supuesto de que expresamente no autorice a este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.



Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Acción Social y Cooperación

Apellidos y nombre	NIF/NIE	Firma
<p>Este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social va a <u>proceder a verificar</u> todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación.</p> <p> <input type="checkbox"/> NO: Los acreditativos de identidad. <input type="checkbox"/> NO: La información de índole tributaria. <input type="checkbox"/> NO: La información de índole catastral. <input type="checkbox"/> NO: La información sobre las pensiones, prestaciones o subsidios. <input type="checkbox"/> NO: La información acreditativa de demandante de empleo. <input type="checkbox"/> NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración: - - - </p> <p>Asimismo, este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social, va a <u>proceder a verificar</u> los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:</p> <p>- Documento....., presentado con fecha.....ante la unidad.....de la Administración de..... - Documento....., presentado con fecha.....ante la unidad.....de la Administración de..... - Documento....., presentado con fecha.....ante la unidad.....de la Administración de.....</p> <p>En el supuesto de que expresamente no autorice a este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente: - - -</p> <p>En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.</p>		

Apellidos y nombre	NIF/NIE	Firma
<p>Este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social va a <u>proceder a verificar</u> todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación.</p> <p> <input type="checkbox"/> NO: Los acreditativos de identidad. <input type="checkbox"/> NO: La información de índole tributaria. <input type="checkbox"/> NO: La información de índole catastral. <input type="checkbox"/> NO: La información sobre las pensiones, prestaciones o subsidios. <input type="checkbox"/> NO: La información acreditativa de demandante de empleo. <input type="checkbox"/> NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración: - - - </p> <p>Asimismo, este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social, va a <u>proceder a verificar</u> los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:</p> <p>- Documento....., presentado con fecha.....ante la unidad.....de la Administración de..... - Documento....., presentado con fecha.....ante la unidad.....de la Administración de..... - Documento....., presentado con fecha.....ante la unidad.....de la Administración de.....</p>		



Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Acción Social y Cooperación

En el supuesto de que expresamente no autorice a este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-
-
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

Apellidos y nombre	NIF/NIE	Firma

Este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación.

- NO: Los acreditativos de identidad.
- NO: La información de índole tributaria.
- NO: La información de índole catastral.
- NO: La información sobre las pensiones, prestaciones o subsidios.
- NO: La información acreditativa de demandante de empleo.
- NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:
 -
 -
 -

Asimismo, este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social, va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:

- Documento....., presentado con fecha.....ante la unidad.....de la Administración de.....
- Documento....., presentado con fecha.....ante la unidad.....de la Administración de.....
- Documento....., presentado con fecha.....ante la unidad.....de la Administración de.....

En el supuesto de que expresamente no autorice a este órgano gestor de la Consejería de Bienestar Social a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-
-
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Acción Social y Cooperación de la Consejería de Bienestar Social, con la finalidad de gestionar el expediente. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avda. de Francia nº 4, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con “la protección de datos”, puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es